

Radicado 2019-00339
Auto interlocutorio

Constancia: Señor juez, le informo que la sociedad demandada Productora Colombiana de Materiales S.A.S, se tuvo por notificada por conducta concluyente según auto de fecha 23 de marzo de 2022, notificado por estados del 29 del mismo mes y año, el cual reposa en archivo 23 del cuaderno principal del expediente digital, el día en que se notifique el auto que reconoce personería a la apoderada, que se hizo en el mismo proveído y contestó la demanda en junio 16 de igual anualidad. A despacho para resolver.

Medellín, 6 de julio de 2022

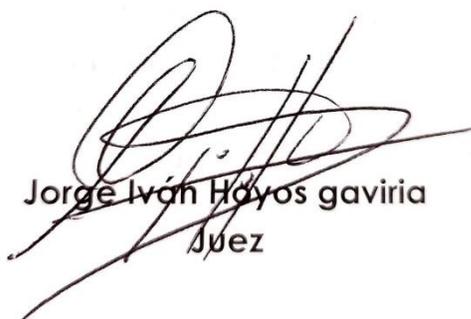
María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

Reposa en el expediente contestación a la demanda presentada por la Productora Colombiana de Materiales S.A.S. la que fue presentada extemporáneamente, toda vez que el auto que le reconoce personería a la apoderada de dicha sociedad fue notificado el día 29 de marzo de 2022, iniciando el conteo de término de los 20 días para contestar el día 30 de igual mes y año, vencéndose el día 3 de mayo de los corrientes, y la contestación fue presentada en junio 16, razón por la cual el despacho no la tendrá en cuenta.

Notifíquese.

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 15 de julio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 084,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría